

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE OBRA
“ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL CAMINO DE LAS
ENCINAS” EN EL TERMINO MUNICIPAL DE LOPERA**

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y CALIFICACION DEL CONTRATO.

El contrato tiene por objeto la realización de la obra de **“ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL CAMINO DE LAS ENCINAS” EN EL TERMINO MUNICIPAL DE LOPERA**, conforme al Proyecto técnico redactado por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, D. Miguel Ruiz García y D. Luis Ruiz Díaz, cuya codificación es 45212212, según el anexo I de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), en la que se enumeran las categorías de los contratos de obras, según el Reglamento C.E. 2195/2002, de 5 de noviembre de 2002, del Consejo y Parlamento Europeos, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV).

El contrato, así definido, tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 212 a 222, de la LCSP.

El proyecto de obra se encuentra incluido en la convocatoria de la Orden de 26 de Enero de 2.010 de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión y abono de ayudas a las infraestructuras agrarias y prevención de catástrofes climatológicas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2.007/2.013, dentro de la convocatoria de 2.010.

Las actuaciones a realizar se encuentran recogidas en el proyecto técnico redactado, a que se ha hecho alusión, y que forma parte integrante e indisoluble del presente pliego de condiciones, revistiendo todos estos documentos, carácter contractual del contrato que se formalice.

En caso de discordancia entre el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el primero sobre los restantes, conteniéndose en él, todos los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

En caso de discrepancia entre los documentos del proyecto, se atenderá al orden de prelación que se fije en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que forma parte del proyecto.

Se tramita por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 96.1 que establece que podrán tramitarse por este procedimiento, aquellos contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público.

La declaración de urgencia deberá realizarse previamente por parte del órgano competente del Ayuntamiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 128 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, la declaración de urgencia determinará que los plazos establecidos en este Capítulo (Capítulo I, del Título I del Libro III de la L.C.S.P), se reducirán en la forma prevista en el apartado 2 del artículo 96 de la L.C.S.P

La Resolución de 30 de diciembre de 2.010, de la Dirección General de Regadíos y Estructuras Agrarias, por la que se resuelve la convocatoria de las ayudas dirigidas a las infraestructuras agrarias y prevención de catástrofes climatológicas en el marco del programa de desarrollo rural en Andalucía 2007-2013, y concede subvenciones a las entidades beneficiarias, entre las que se encuentra el Ayuntamiento de Lopera; determina en su artículo I, punto IV, párrafo tercero, que a todos los efectos, las obras deberán iniciarse en los 60 días naturales siguientes, transcurridos desde la notificación de la aprobación del proyecto.

Este Ayuntamiento ha recibido el informe de conformidad, emitido por los técnicos de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca, con fecha de 8 de Junio de 2.011, y a la vista del mismo, el Ayuntamiento ha tramitado sendos expedientes de modificaciones de crédito en la modalidad de generación de créditos por compromiso firme de aportación de ingresos así como suplemento de crédito mediante bajas por anulación para dotar de crédito adecuado y suficiente la ejecución de la inversión.

Por tanto, queda acreditada la necesidad de acudir al procedimiento de urgencia, visto que es preciso el inicio de las obras antes de 60 días desde la aprobación del proyecto por la Consejería de Agricultura y Pesca, lo que hace materialmente imposible si se tramita por el procedimiento ordinario cumplir con esta obligación.

Finalmente y de conformidad con el artículo 25.h.-) de la Orden de 26 de Enero del 2010 el objeto del contrato incluido en el presente P.C.A.P, es una inversión subvencionada por la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Agricultura y Pesca. Al tratarse de una ayuda cofinanciada por FEADER, el Ayuntamiento de Lopera deberá cumplir además las medidas y requisitos de publicidad establecidos en el Anexo VI del Reglamento 1974/2006 de la Comisión de 15 de diciembre.

CLAUSULA SEGUNDA: REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego y en el Proyecto técnico que le sirve de base, y para lo no previsto en él, será de aplicación la LCSP y normativa de desarrollo y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en lo que no se oponga a lo establecido en la LCSP; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1 de la LCSP.

CLAUSULA TERCERA: PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la LCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- Interpretación del contrato
- Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento
- Modificación del contrato por razones de interés público
- Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLAUSULA CUARTA: PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

El importe del presupuesto del contrato es de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO TRES EUROS CON TREINTA Y CUATRO CENTIMOS (242.103,34 €), que incluye el presupuesto de ejecución material, el beneficio industrial y los gastos generales.

El impuesto sobre el valor añadido del 18% asciende a CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA CENTIMOS (43.578,60 €).

El presupuesto total de la inversión por contrata asciende a DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMOS (285.681,94 €).

Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden el importe del impuesto sobre el valor añadido, de acuerdo con su normativa reguladora, o del impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder.

En el presupuesto de licitación se incluyen todas las unidades de obras y medios auxiliares necesarios para la buena ejecución de las obras proyectadas, debiendo el adjudicatario hacerse cargo de aquellos desperfectos, imprevistos o roturas que se produzcan como consecuencia de la mala ejecución del proyecto de obras, no suponiendo en ningún caso aumento del presupuesto inicial.

En todo caso, la adjudicación de la Obra se entiende realizada a precio cerrado, es decir el adjudicatario se compromete a ejecutar las obras objeto de este Pliego por el precio ofertado aceptándolo sin dar lugar a precios contradictorios ni aumento del precio final por excesos de obra, ya que el adjudicatario acepta y declara ser conocedor del proyecto de obra en todo su contenido y documentos (memoria, Pliego, mediciones, planos, etc), habiendo procedido previamente a su estudio detallado y a fondo, así como es conocedor de la ubicación física del mismo, (entorno, cotas, tipo de terreno, etc), y teniendo en cuenta todas estas circunstancias, ha ofertado el precio

total y final de la obra, asumiendo las posibles deficiencias e indeterminaciones que pudieran detectarse en la redacción de alguno de los documentos que componen el proyecto. Ante cualquier indefinición o contradicción de las partidas o documentos del Proyecto se estará a lo dispuesto a las indicaciones que dé la dirección facultativa de las obras, sin que en ningún caso implique aumento del precio del contrato.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación definitiva adoptada por el órgano de contratación de acuerdo con la oferta económica realizada por el adjudicatario.

A todos los efectos se entenderá que el precio del contrato incluye todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente PCAP.

Se consideran costes indirectos todos aquellos gastos que no sean directamente imputables a unidades concretas; por lo que se hallaran comprendidos en dichos gastos, entre otros, los relativos a las instalaciones y dotaciones provisionales, medios auxiliares, etc. y servicios y obras accesorias de todo tipo que se precisen para la ejecución de la obra contratada, aunque no figuren las comprendidas en las unidades de obra o en sus especificaciones y cualquiera que sea la forma de suministro o aprovisionamiento, así como los gastos que conlleve la realización de gestiones, pago de Tasas e Impuestos Municipales, cánones, arbitrios y todo aquello que fuera necesario para la consecución de las mismas.

Los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los que figuren en el proyecto, afectados por el coeficiente de adjudicación resultante de la oferta realizada por el licitador.

Desde el día de la publicación del anuncio de licitación, las empresas interesadas en examinar toda la documentación integrante del expediente de contratación podrán ponerse en contacto con este Ayuntamiento en el domicilio Plaza de la Constitución, 1 teléfono 953516250 y en el perfil del contratante de la página web del Ayuntamiento, lopera.es, facilitándose copia de dicha documentación a las que así lo soliciten, siendo los gastos a cargo de éstas.

Serán de cuenta del adjudicatario, los gastos ocasionados por la confección y colocación del cartel anunciador de la Obra.

Serán igualmente, de cuenta del adjudicatario los gastos generados por inserción de anuncios en los Boletines Oficiales de la Provincia de Jaén.

CLAUSULA QUINTA: EXISTENCIA DE CREDITO.

Existe crédito suficiente con cargo a las partidas correspondientes del Presupuesto General del Ayuntamiento de Lopera para el ejercicio 2011, tal y como certifica el Secretario-Interventor Municipal.

CLAUSULA SEXTA: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACION.

Para la adjudicación del contrato se utilizará el **PROCEDIMIENTO ABIERTO Y CON PUBLICIDAD**, y **tramitación URGENTE**, previstos en el artículo 141 de la LCSP y 96 de la LCSP, que es aquel en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato y varios criterios de adjudicación sin variantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 134.1 de la LCSP, uno de ellos será el precio más bajo y el otro, el menor plazo de ejecución del proyecto.

CLAUSULA SEPTIMA: DURACION DEL CONTRATO Y PLAZO.

La duración del contrato será de **4 meses** para la realización de las obras, a contar desde la firma del acta de comprobación del replanteo.

Esta acta se deberá de firmar dentro del plazo de quince días naturales, como máximo, desde la fecha de formalización del contrato.

Siempre que las circunstancias lo permitan, por el órgano de contratación y a petición del contratista se podrá pedir una prórroga para la ejecución de las obras siempre que no sean incompatibles con el cumplimiento de los plazos establecidos en la Orden de 26 de enero de 2.010 de la Consejería de Agricultura y Pesca.

CLAUSULA OCTAVA: CLASIFICACION DEL CONTRATISTA.

Dada la cuantía del presente contrato y de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la LCSP, así como en la Disposición adicional sexta del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crea el Fondo Estatal de Inversión Local, para contratar no será requisito la clasificación del contratista, por ser el importe del contrato inferior a 350.000,00 euros.

CLAUSULA NOVENA: EL PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el perfil del contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web del Ayuntamiento, cuya dirección es **www.lopera.es**

CLAUSULA DECIMA: FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

La presentación de las ofertas supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Las ofertas respetarán el modelo que establezca este PCAP y tendrán carácter secreto hasta el momento de la licitación.

Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano.

La documentación incluida en la oferta se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres se presentarán en las dependencias u oficinas designadas en el anuncio de licitación, dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación, si así lo demanda.

De igual modo, las ofertas podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Forma en que deben presentarse las ofertas.

Las ofertas se presentarán en dos sobres denominados “A” y “B” y que contendrán la leyenda “DOCUMENTACION PARA TOMAR PARTE EN LA ADJUDICACION DE LA OBRA DENOMINADA **“ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL CAMINO DE LAS ENCINAS” EN EL TERMINO MUNICIPAL DE LOPERA**

A) EL SOBRE “A”. Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 130 de la LCSP, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

1

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la oferta no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la oferta junto con una copia auténtica del documento nacional de identidad del o los apoderados.

3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas: En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

4º) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar de todos los supuestos recogidos en el artículo 49 de la LCSP. (Conforme al Modelo Anexo II).

Esta declaración incluirá además la manifestación o declaración responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

5º) Declaración responsable de condiciones especiales de compatibilidad a que alude el artículo 45 de la LCSP, de no haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, así como en la ejecución de los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de obras e instalaciones, ni ser empresa vinculada a ellas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio. (Conforme al modelo de Anexo II)

6º) Acreditación de la solvencia por no proceder la exigencia de clasificación:

La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberán acreditarse, a criterio del órgano de contratación, en función del objeto del contrato, de su importe y de sus características por uno o varios de los medios siguientes:

- Solvencia financiera:

La solvencia financiera se acreditará por alguno de los siguientes medios, **siendo imprescindible la aportación del apartado b):**

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras de solvencia económica de la empresa, en relación con la obra a ejecutar. (Modelo orientativo Anexo III).

b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

c) Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

d) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa.

La no acreditación de la existencia del seguro de riesgos profesionales será considerado requisito insubsanable en este apartado y causa de exclusión del procedimiento.

- Solvencia técnica y profesional:

La solvencia técnica y profesional se acreditará por alguno de los siguientes medios, siendo imprescindible, la acreditación de los apartados a) y f):

a) Relación de las obras ejecutadas de características similares a la proyectada en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

En todo caso, el importe mínimo de las obras ejecutadas deberá ser igual a superior al presupuesto base de licitación de este proyecto.

b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.

d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo

técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente. La no acreditación de los apartados a) y f) será considerado requisito insubsanable por la mesa de contratación y causa de exclusión en el procedimiento.

7º) Domicilio: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

8º) Garantía: Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional

B) EL SOBRE “B”. Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del impuesto sobre el valor añadido. La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpora como anexo.

En este mismo sobre se incluirán el documento relativo al menor plazo de ejecución, si el licitador desea optar al mismo, para su valoración por la Mesa de contratación y aplicación del baremo que se establece en la cláusula de criterios de adjudicación del presente Pliego.

CLAUSULA DECIMOPRIMERA: PLAZO DE PRESENTACION, REQUISITOS Y CONFIDENCIALIDAD DE LAS OFERTAS.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Lopera, Plaza de la Constitución, 1, en horario de atención al público (de 8,00 a 15,00 horas), dentro del plazo de **TRECE DIAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al del anuncio de licitación del procedimiento abierto en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando se permita su presentación.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las ofertas se referirán al conjunto de las obras pertenecientes al Proyecto, y no se admitirán ofertas parciales o de ejecución de partidas del presupuesto.

Las ofertas deberán presentarse por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberán remitirse a las dependencias u oficinas expresadas en el anuncio y cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del RGLCAP, debiendo justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico. El envío del anuncio por correo electrónico solo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario, procediéndose a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba que en el fax o telegrama se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimonovena de la LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato en general.

El incumplimiento de las obligaciones reseñadas se establece expresamente como causa de resolución del contrato.

En materia de Protección de datos de carácter personal se estará a lo dispuesto en la Disposición adicional trigésimo primera de la LCSP y disposiciones concordantes.

El licitador identificará en toda la documentación que presente aquella información que tendrá la consideración de confidencial.

CLAUSULA DECIMOSEGUNDA: ORGANO DE CONTRATACION.

El órgano competente para contratar es el Pleno, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda 2º de la LCSP.

El mencionado órgano tiene la facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarlo y acordar su resolución, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

CLAUSULA DECIMOTERCERA: GARANTIAS.

Dada la naturaleza del contrato y con el fin de asegurar la seriedad de la oferta, se exigirá la constitución de una **garantía provisional**, equivalente al 3% del presupuesto del contrato, excluido el impuesto sobre el valor añadido.

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la **garantía definitiva** de un 5% del importe de adjudicación, excluido el impuesto sobre el valor añadido.

Estas garantías podrán presentarse en alguna de las formas previstas en el artículo 84 de la LCSP.

Si se constituye la garantía mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de la LCSP, por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, deberá aportarse el documento original.

Si se constituyera la garantía mediante seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de la LCSP establezcan, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, deberá aportarse el original del certificado del contrato.

En el caso de uniones de empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión de empresarios.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las ofertas de los licitadores hasta la adjudicación del contrato.

La garantía provisional será devuelta una vez termine el procedimiento de adjudicación del contrato, y en el caso del licitador que haya resultado adjudicatario del contrato, podrá compensarla para la constitución de la garantía definitiva.

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la LCSP.

En caso de amortización o sustitución total o parcial de los valores que constituyen la garantía, el adjudicatario está obligado a reponerlos en la cuantía necesaria para que el importe de la garantía no se merme por este motivo, debiendo quedar constancia documentada de dicha reposición.

CLAUSULA DECIMOCUARTA: CRITERIOS DE ADJUDICACION. BAJAS DESPROPORCIONADAS.-

El criterio objetivo de adjudicación del contrato será aquel en el que, en su conjunto, el licitador haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los dos criterios que se van a establecer a continuación. Estos criterios son:

1.- Mejor oferta económica: (de 0 a 85 puntos). Se podrán otorgar hasta un máximo de 85 puntos para la valoración de la oferta económica presentada.

La mejor oferta de entre las presentadas tendrá una puntuación de 85 puntos.

El resto se puntuará con arreglo a la siguiente fórmula:

85 puntos x (el importe económico de la oferta objeto de valoración).

Por el importe económico de la mejor oferta económica presentada a la licitación

El carácter desproporcionado de las bajas se apreciará conforme al artículo 136 de la LCSP y al contenido del artículo 85 del RGLCAP, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que establece: “Se considerarán en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Los licitadores de presuntas bajas desproporcionadas deberán ser oídos antes de ser excluidas sus ofertas, que en caso de justificarse adecuadamente a juicio de la Mesa de Contratación, serán consideradas a efectos de la licitación”.

2.- Plazo de ejecución o entrega: (de 0 a 15 puntos) Se otorgarán 2,5 puntos por cada 5 días de antelación en la entrega de las obras, sobre el establecido en el Proyecto de obras, con un máximo de 15 puntos. (Máximo 30 días de baja)

CLAUSULA DECIMOQUINTA: APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES. MESA DE CONTRATACION.

La apertura de las ofertas se realizará dentro de los quince días siguientes, contados desde la fecha de finalización del plazo para presentarlas.

Mediante providencia dictada por la Alcaldía y notificada por cualquier medio admitido en derecho a las empresas licitadoras, se fijará el día de la constitución de la Mesa de Contratación, dicha Mesa estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: La Alcaldesa o miembro en quien delegue.

Vocales:

- Un Concejal representante de cada uno de los Grupos Políticos integrantes de la Corporación.
- El Arquitecto municipal (o en su defecto la Arquitecta Técnica Municipal).
- El Secretario-Interventor del Ayuntamiento

Secretario: Un funcionario/a del Ayuntamiento de Lopera.

A las reuniones de la Mesa de Contratación podrán incorporarse los funcionarios o asesores externos, especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto, de acuerdo con el artículo 21.5 del R.D.817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP.

La Mesa procederá a abrir los sobres de documentación administrativa, sobre “A” para valorar, en su caso, la documentación administrativa, procediéndose a calificar la documentación presentada.

Se presumirán nulas, las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen debidamente la prestación del objeto contractual en las condiciones precisas.

Si la Mesa observa defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si considera posible la subsanación, un plazo no superior a tres días hábiles para que la corrijan o subsanen.

Mediante Providencia de la Alcaldía se fijará el día para la apertura, en acto público, de cada proposición económica y criterios de valoración, sobre “B”, aportada en plazo por las empresas licitadoras y cuya documentación haya sido calificada favorablemente.

En el acto público de ambas convocatorias, se realizarán las siguientes actuaciones:

- 1.-Lectura de las Empresas que participan en la licitación.
- 2.-Recuento de las proposiciones presentadas y confrontación de las mismas con los datos que figuren en el certificado extendido por el responsable del registro receptor.
- 3.-Lectura pública del número de proposiciones recibidas y de la identidad de los licitadores
- 4.- Invitación a los asistentes para que comprueben que los sobres “A” y “B” se encuentran en la Mesa, y en las mismas condiciones en que fueron entregados.
- 5.- Lectura pública de los resultados de la calificación de la documentación presentada en el sobre “A”, con expresión de las causas de calificación desfavorable, en su caso.
- 6.- Invitación a los asistentes para que manifiesten las dudas o pidan las explicaciones que estimen necesarias, las cuales serán aclaradas por la Mesa.
- 7.- Apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores, sobre “B”, en la segunda convocatoria.

En acto no público, se procederá en la segunda convocatoria a la valoración de los criterios de adjudicación que aporten cada uno de los licitadores, tras lo cual la Mesa de contratación elevará, con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el PCAP, al órgano de contratación que haya de efectuar la adjudicación del contrato.

El Acta será suscrita por todos y cada uno de los asistentes.

CLAUSULA DECIMOSEXTA: REQUERIMIENTO DE LA DOCUMENTACION.

Recibidos los informes, y reunida de nuevo la Mesa de Contratación, propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo 136 de la LCSP. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la LCSP, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

CLAUSULA DECIMOSEPTIMA: ADJUDICACION DEL CONTRATO.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en este pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus ofertas, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la

notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

CLAUSULA DECIMOCTAVA: FORMALIZACION DEL CONTRATO.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLAUSULA DECIMONOVENA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente PCAP y de las previstas en otras cláusulas del Proyecto técnico, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

A) Abonos al contratista.

La expedición de las certificaciones de la obra ejecutada se efectuará en los plazos que señale el Director de obra. La obra certificada se valorará con arreglo a los precios del Proyecto Técnico y las certificaciones tendrán siempre carácter provisional, quedando sujetas a la medición y certificación que pueda hacerse en la liquidación final, no suponiendo, por tanto, ni aprobación ni recepción de las obras que comprendan.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo contractual, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente.

Se podrán verificar abonos a cuenta, previa petición escrita del contratista por acopios de materiales, instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto, determinan el artículo 215 de la LCSP y artículos 155 a 157 del RGLCAP.

B) Obligaciones del contratista.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato y de las previstas en otras cláusulas del presente Pliego, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.
- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 53.2 de la LCSP).

- El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 210 de la LCSP.
- Señalización de las obras. El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.
- El contratista deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- El contratista vendrá obligado a redactar un Plan de Control de Calidad, que será como mínimo del 1,5% del Presupuesto de Ejecución material, al objeto de financiar y sufragar los costes de gestión y control de la calidad de las obras.

CLAUSULA VIGESIMA: PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Formalizado el contrato el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud, o en su caso, al Estudio Básico de Seguridad del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos.

En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Estudio.

El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la Obra, si no fuera preceptivo designar Coordinador, y se comunicará a la Autoridad Laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

CLAUSULA VIGESIMOPRIMERA: REVISION DE PRECIOS.

Por aplicación de lo establecido en el artículo 77.1 de la LCSP, no existe revisión de precios.

CLAUSULA VIGESIMOSEGUNDA: RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DIRECCION DE OBRA.

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 41 de la LCSP.

El Director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

CLAUSULA VIGESIMOTERCERA: COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO

En el plazo de quince días naturales como máximo, contados a partir de la fecha de formalización del contrato deberá realizarse el replanteo y extenderse el acta relativa al mismo.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente PCAP y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieren al contratista el Director facultativo de las obras.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

CLAUSULA VIGESIMOCUARTA: RECEPCION Y PLAZO DE GARANTÍA.

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá el responsable del contrato, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Se establece un **plazo de garantía de un año** a contar desde la fecha de recepción de las obras.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días.

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

CLAUSULA VIGESIMOQUINTA: MODIFICACION DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Hay que tener en cuenta que en ningún caso podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras, que siendo conforme con el párrafo primero, produzcan aumento, reducción o supresión de unidades de obra o sustitución de una clase de fábrica por otra, cuando ésta sea una de las comprendidas en el contrato. En caso de supresión o reducción de obras, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP.

CLAUSULA VIGESIMOSEXTA: PENALIDADES.

El plazo de ejecución de las Obras será el fijado en el Proyecto técnico, o en su caso, en el previsto por el contratista en el Plan de Trabajo, si este resulta inferior de acuerdo con el Programa de Entrega. Todos estos plazos comenzarán a contar a partir de la autorización para la iniciación de las prestaciones acordadas, que será en el momento de la firma del acta de replanteo de la Obra. Los plazos parciales se considerarán esenciales y darán lugar a la aplicación, por su incumplimiento, de las penalidades del artículo 196 de la LCSP.

Los plazos parciales que puedan fijarse al aprobar el Programa de Trabajo con los efectos que en esta aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato, a los efectos de su exigibilidad.

Los importes de las penalidades por demora se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los documentos de pago al contratista.

En todo caso, la garantía responderá de la efectividad de aquellas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 88, párrafo a.-) de la LCSP, y según lo previsto en el artículo 99 del RGLCAP. La aplicación y el pago de estas

penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

1) Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.
- Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción del 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLAUSULA VIGESIMOSEPTIMA: SUBCONTRATACION.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en los artículos 210 y 211 de la LCPS y en la Ley 32/2006, de 18 de Octubre, Reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

CLAUSULA VIGESIMOCTAVA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 218 de la LCSP y en los artículos 163 y siguientes del RGLCAP.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- 1 1ª) El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.
- 2ª) El cumplimiento no defectuoso del contrato
- 3ª) El cumplimiento de los criterios de adjudicación.

4ª) El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

CLAUSULA VIGESIMONOVENA: CESION DEL CONTRATO.

Los derechos dimanantes del contrato de obras no podrán ser cedidos a terceros.

CLAUSULA TRIGESIMA: SUSPENSION DEL CONTRATO.

La Administración podrá acordar la suspensión del contrato, ya sea temporal-parcial o definitiva, debiéndose levantar la correspondiente Acta de suspensión, en la que se consignen las circunstancias que la justifican y se indemnice al contratista por los daños y perjuicios sufridos, tal como se prevé en el artículo 203 de la LCSP.

CLAUSULA TRIGESIMOPRIMERA: RESOLUCION DEL CONTRATO.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 205 a 208 de la LCSP y específicamente para el contrato de obras en los artículos 220 a 222 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del RGLCAP.

En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 208.4 de la LCSP.

CLAUSULA TRIGESIMOSEGUNDA: RECURSOS JURISDICCIONALES.

Los acuerdos correspondientes del órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos puede interponerse recurso potestativo de reposición, de conformidad con la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (artículos 116 y siguientes) en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo dictó o recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del Acuerdo.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la LCSP.

En Lopera, Junio de 2011.

LA ALCALDESA,

FDO: ISABEL UCEDA CANTERO

DILIGENCIA: La pongo yo, el Secretario- Interventor, para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión.....

Lopera, de de 2011.

EL SECRETARIO - INTERVENTOR

FDO. FRANCISCO GABRIEL SANCHIZ MARIN.

ANEXO: I

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA:

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, Provincia de _____, c/ _____ n.º _____. en nombre (propio o de la empresa que representa) _____, con [CIF/NIF] _____, y domicilio fiscal en _____, c/ _____, enterado del expediente de contratación de las obras de **“ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL CAMINO DE LAS ENCINAS” EN EL TERMINO MUNICIPAL DE LOPERA**, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número _____, de fecha _____ mediante procedimiento ABIERTO, con dos criterios de selección, hago constar que conozco el Pliego de cláusulas administrativas y el Proyecto de Ejecución que le sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte en la licitación y comprometiéndome a llevar cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el valor añadido, se comprometo en nombre _____ a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones.

OFERTA

BASE:

.....€

(Expresar claramente, escrita en letra y cifra, la cantidad en euros a la que asciende la oferta).

El licitador hace constar que el precio de contrato incluye el importe de los Gastos Generales y Beneficio Industrial, estando excluido el correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido.

A esta cantidad le corresponde un IVA de..... euros (en número y letra).

_____, a _____, de _____, de 2011.-
(Fecha y firma del proponente)

**ANEXO II: DECLARACION RESPONSABLE DE TENER
CAPACIDAD DE OBRAR Y NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICION
PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL
CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO TENER
DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE
LOPERA (JAEN).**

DON _____, con D.N.I. nº _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____, provincia de _____, c/ _____, en nombre propio o de la Empresa que representa _____, enterado del expediente de contratación de la Obra de **“ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL CAMINO DE LAS ENCINAS” EN EL TERMINO MUNICIPAL DE LOPERA**

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE:

- Tengo plena capacidad de obrar y no estoy incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

- Me encuentro al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica y me encuentro inscrito en el régimen correspondiente de la Seguridad Social y al corriente en el abono de mis cuotas impuestas por las disposiciones vigentes, así como de estar dado de alta en el IAE y no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Lopera.

- Que la empresa a la que represento **no pertenece** a Grupo empresarial alguno, (o bien en el supuesto de pertenencia) Que la empresa a la que represento pertenece al siguiente grupo _____, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio.

- Que el licitador persona física o los administradores de la persona jurídica que represento, no están incursos en ninguno de los supuestos a que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; Ley 3/2005, de 8 de abril de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía, y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Publicas o tratarse de cualquiera

de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

- No he sido adjudicatario ni he participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o en los documentos preparatorios del contrato, por si o mediante unión temporal de empresas, o en contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y/o dirección de la ejecución de las obras, ni ser empresa vinculada a las adjudicatarias de estos.

_____, a _____, de _____ del 2011.
(Fecha y firma del proponente)

ANEXO III: MODELO ORIENTATIVO DE CERTIFICADO DE SOLVENCIA ECONÓMICA - FINANCIERA: (a emitir por Entidad financiera de crédito (Banco o Caja de Ahorros))

Don....., en calidad de Director/Apoderado, de la Entidad financiera....., con domicilio en..... y número de identificación fiscal.....,

CERTIFICA:

Que en esta Oficina....., la Empresa....., con C.I.F./N.I.F. núm....., mantiene cuenta corriente abierta, estando asimismo considerada con solvencia económica financiera suficiente según se desprende de los antecedentes existentes en nuestros archivos, hasta el día de la fecha, para la contratación y ejecución de la obra consistente en el **“ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL CAMINO DE LAS ENCINAS” EN EL TERMINO MUNICIPAL DE LOPERA**, promovida por el Ayuntamiento de Lopera (Jaén).

Y para que conste y surta los efectos oportunos donde proceda se expide el presente Certificado a petición del interesado en..... a de.....del 2011.

(Firma del que emite el Certificado)“.

ANEXO IV: MODELO ORIENTATIVO DE AVAL BANCARIO
(GARANTIA PROVISIONAL)
Legitimado por Fedatario Público.

La Entidad financiera, C.I.F....., con domicilio a efecto de notificaciones en....., C/..... y en su nombre y representación, en calidad de, y según las facultades suficientes que dimanar de la Escritura de poder, otorgada ante el Notario de, D., con fecha, al número de su protocolo y que afirma encontrarse íntegramente subsistente, se constituye en avalista fiador solidario de, C.I.F....., (o, en su caso, de y....., C.I.F. y C.I.F., en Unión Temporal de Empresas, conjunta y solidariamente), en interés y beneficio del **Ayuntamiento de Lopera, C.I.F.: P-2305600-E** hasta la suma de, a efectos de garantizar el exacto cumplimiento, por aquéllas empresa/s, de todas y cada una de las obligaciones que resulten, como consecuencia de la participación, y posible adjudicación del procedimiento abierto, del PROYECTO de ejecución de obra de construcción de **“ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL CAMINO DE LAS ENCINAS” EN EL TERMINO MUNICIPAL DE LOPERA**

La Entidad financiera presta el referido Aval, con expresa y formal renuncia de los beneficios de excusión, división, orden y cualquier otro que pudiera ser de aplicación, en su caso, y a tal efecto la Entidad financiera declara que quiere obligarse, y se obliga, conjunta y solidariamente conhasta el plazo de vigencia de la oferta de ésta, o hasta la formalización del Contrato definitivo, en el supuesto de que el avalado fuese el adjudicatario, a pagar, a primer requerimiento y con carácter incondicional, dentro, como máximo de los ocho días siguientes a ser requerido para hacer efectiva la suma o sumas que, hasta la concurrencia de la cifra afianzada, se exprese en el requerimiento, renunciando la Entidad financiera expresa y solemnemente, a toda excepción o reserva en cuanto al libramiento de las cantidades que fuesen reclamadas, cualquiera que fuese la causa o motivo en que éstos pudieran fundamentarse y aunque se manifestara oposición o reclamación por parte de, o de terceros, cualesquiera que estos fuesen.

El presente aval ha sido inscrito en el Registro Especial de Avaes con el nº

Lugar y fecha de otorgamiento.

ANEXO V: MODELO ORIENTATIVO DE AVAL BANCARIO
(GARANTIA DEFINITIVA)
Legitimado por Fedatario Público.

La Entidad financiera, C.I.F....., con domicilio a efecto de notificaciones en....., C/..... y en su nombre y representación, en calidad de, y según las facultades suficientes que dimanar de la Escritura de poder, otorgada ante el Notario de, D., con fecha, al número de su protocolo y que afirma encontrarse íntegramente subsistente, se constituye en avalista fiador solidario de, C.I.F....., (o, en su caso, de y....., C.I.F. y C.I.F., en Unión Temporal de Empresas, conjunta y solidariamente), en interés y beneficio **del Ayuntamiento de Lopera, C.I.F.:P-2305600-E**, hasta la suma deEUROS (..... €), a efectos de garantizar el exacto cumplimiento, por aquéllas empresa/s, de todas y cada una de las obligaciones concretadas en el correspondiente contrato de ejecución de la obra de construcción del Proyecto **“ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL CAMINO DE LAS ENCINAS” EN EL TERMINO MUNICIPAL DE LOPERA.**

La Entidad financiera presta el referido Aval, con expresa y formal renuncia de los beneficios de excusión, división, orden y cualquier otro que pudiera ser de aplicación, en su caso, y a tal efecto la Entidad financiera declara que quiere obligarse, y se obliga, conjunta y solidariamente conhasta el cumplimiento del plazo contractual de garantía fijado en el PCAP, que es de UN AÑO, desde el acto formal de firma del acta de recepción de las obras objeto del proyecto, por parte del Ayuntamiento de Lopera, a su plena satisfacción, a pagar, a primer requerimiento y con carácter incondicional, dentro, como máximo de los ocho días siguientes a ser requerido para hacer efectiva la suma o sumas que, hasta la concurrencia de la cifra afianzada, se exprese en el requerimiento, renunciando la Entidad financiera expresa y solemnemente, a toda excepción o reserva en cuanto al libramiento de las cantidades que fuesen reclamadas, cualquiera que fuese la causa o motivo en que éstos pudieran fundamentarse y aunque se manifestara oposición o reclamación por parte de, o de terceros, cualesquiera que estos fuesen.

El presente aval ha sido inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el nº

Lugar y fecha de otorgamiento.